



Comunidad Pesquera Artesanal de Marcona

El Desarrollo de las Macroalgas en Perú

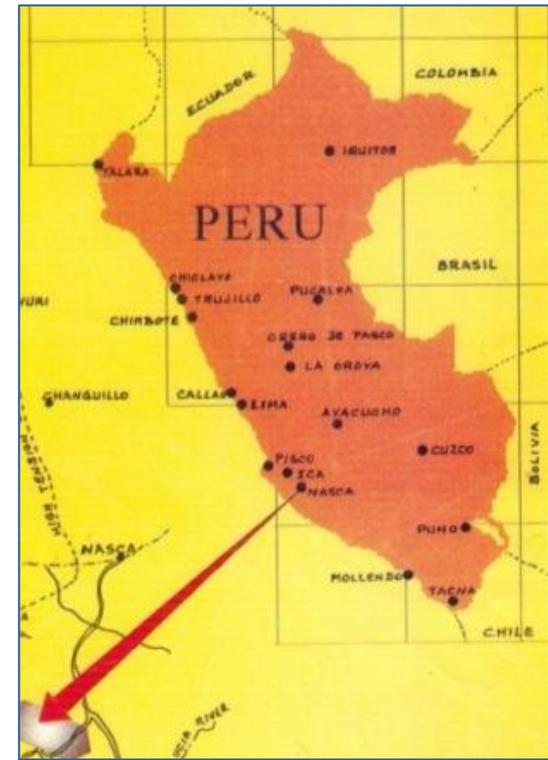
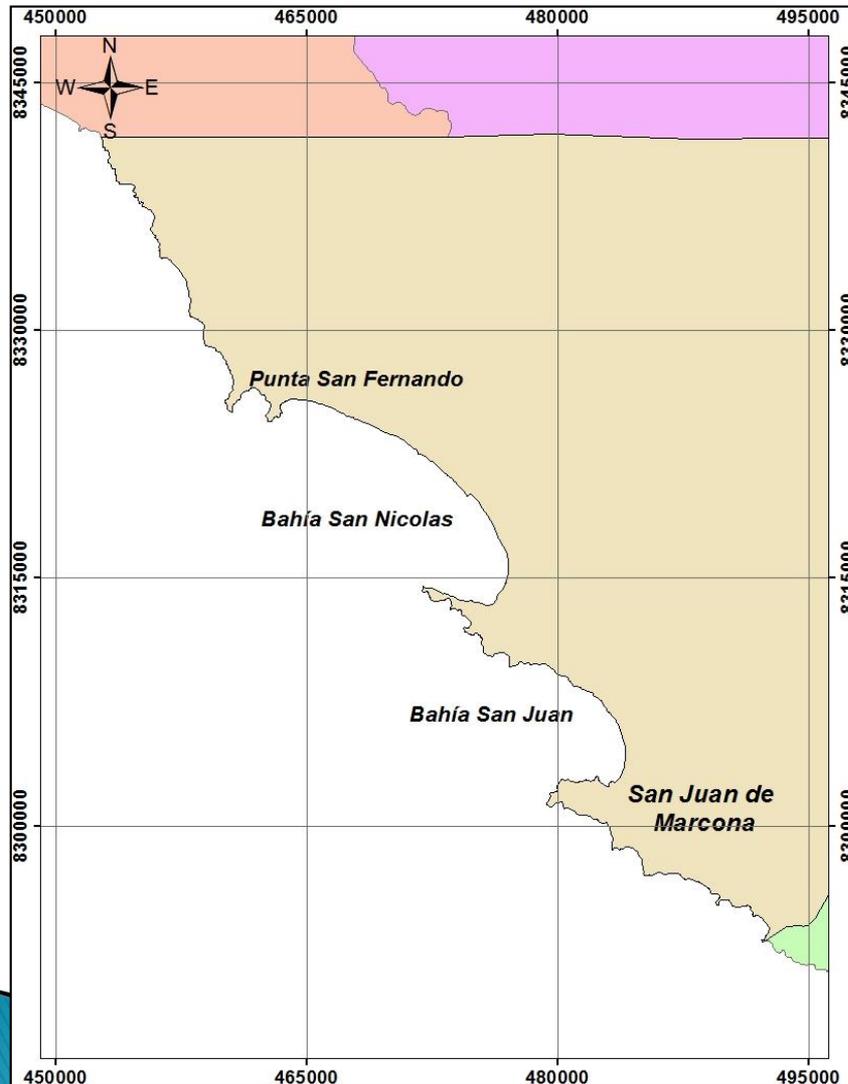


Uso Sostenible de las macroalgas marinas en Marcona

**Foro para la pesca y acuicultura Sostenible
PRODUCE**

COPMAR, 17 de Agosto 2017

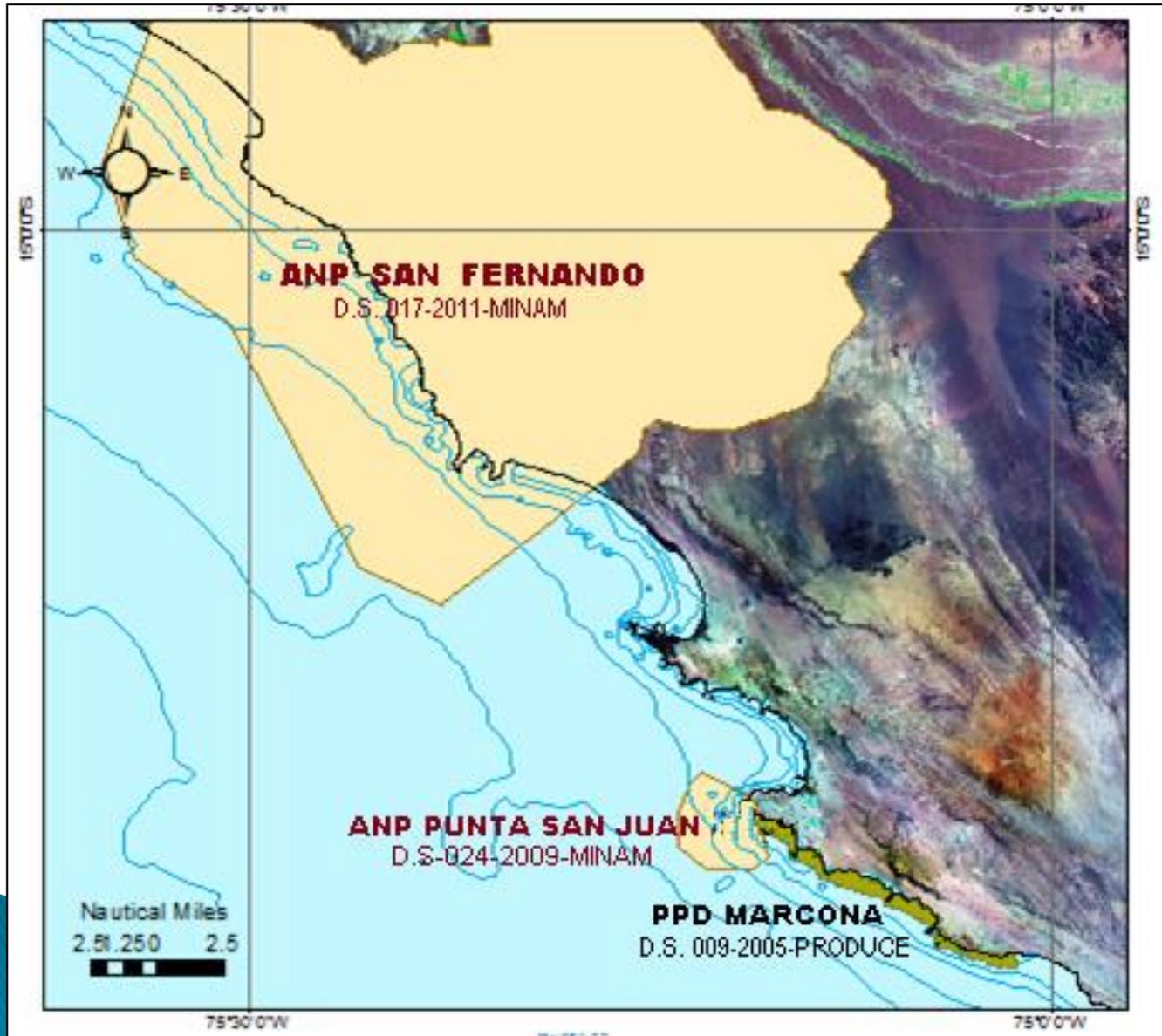
Ubicación



Atributos:

- Principal Zona de afloramiento en el mundo
- Distrito Ecológico : 2 Areas Marinas Protegidas (Zona Norte RNSF ; Zona Centro PSJ) y 1 Area Marina con Co-Manejo.
- Sitio Piloto del PNUD para consolidar el Manejo Pesquero con Enfoque Ecosistémico
- Distrito Eólicos (3 parques eólicos).
- Pescadores comprometidos con mantener los recursos pesqueros protegiendo el ambiente y generando a la vez empleo, ingresos y servicios estables en beneficio de los pescadores artesanales organizados del distrito (Art. 2, D.S. 015-2003-PRODUCE)
- Asociatividad y gobernanza interna sólida a través de la COPMAR
- 90 km. de litoral

El litoral de Marcona



ZONA NORTE

Reserva Nacional San Fernando.

- D.S. 017-2011-MINAM

ZONA CENTRO

Tragedia de comunes

ZONA SUR

ANP Punta San Juan

- D.S. 024-2009-MINAM

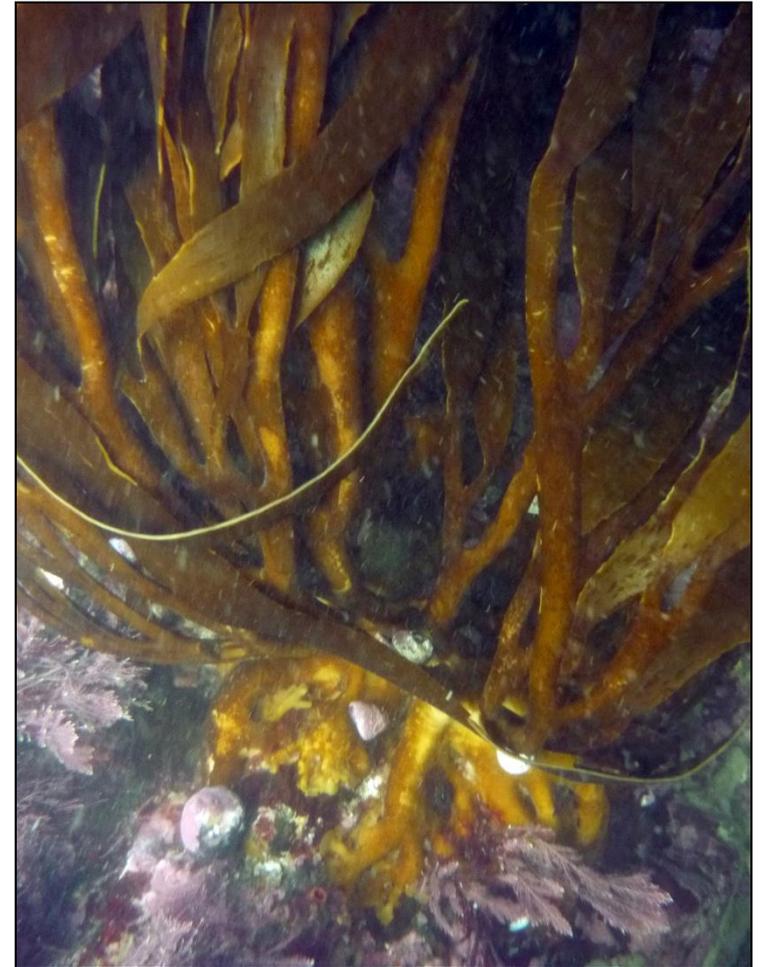
PPD- Marcona.-

- D.S. 015-2003-PRODUCE
- D.S. 009-2005-PRODUCE
- D.S. 010-2005-PRODUCE

Las Macroalgas Pardas de Marcona



Macrocystis, se desarrolla principalmente en hàbitas intermareales (Nombre comùn “Sargazo”)



Lessonia trabeculata se desarrolla principalmente en hàbitas submareales (Nombre comùn “Palo”)

Los 90's



LA COMUNIDAD PESQUERA ARTESANAL DE MARCONA (COPMAR)

Pescadores embarcados: **GREMIO PESCADORES ('80s)**

1. Asociación Gremio de Pescadores de Marcona.
2. Asociación Proyecto Mar de Marcona "APROMAR".
3. Asociación de Maricultores "San Pedro" de San Juan de Marcona.
4. Asociación de Maricultores "Pacífico sur" de Marcona.
5. Asociación de Maricultura "Mundo marino" de San Juan de Marcona.
6. Asociación de Maricultores "San Nicolás" de Marcona.
7. Asociación de "Jóvenes Pescadores y Transformadores Artesanales San Juan de Marcona.
8. Asociación de Cultivos Marinos de Marcona "ACUMAR"



Pescadores no embarcados : **GREMMAR ('90s)**

1. Asociación de Maricultores "El Almejal" de Marcona.
2. Asociación de Maricultores "El Arca de Noé" de Marcona.
3. Asociación de Maricultores "Cristóbal Colon" de E / H Puerto San Juan de Marcona.
4. Asociación de Maricultores "Los hijos de Jacob" de R / H de Marcona.
5. Asociación de Maricultura "APUMAR" de Marcona.
6. Asociación de Maricultores "BUZMAR" de Marcona.
7. Asociación de Maricultores de R / H de Marcona "José Olaya Balandra".
8. Asociación Juventud del Mar

600 P / A



Socios x OSPAS COPMAR

| | Asociación | Tipo | Nro socios |
|----|----------------------|---------------|------------|
| 1 | ACUMAR | Embarcados | 25 |
| 2 | APROMAR | Embarcados | 24 |
| 3 | Gremio de Pescadores | Embarcados | 84 |
| 4 | Jóvenes Pescadores | Embarcados | 34 |
| 5 | Mundo Marino | Embarcados | 30 |
| 6 | Pacífico del Sur | Embarcados | 30 |
| 7 | San Nicolás | Embarcados | 29 |
| 8 | San Pedro | Embarcados | 28 |
| 9 | APUMAR | No embarcados | 30 |
| 10 | BUZMAR | No embarcados | 25 |
| 11 | Cristóbal Colón | No embarcados | 30 |
| 12 | El Arca de Noé | No embarcados | 42 |
| 13 | El Almejal | No embarcados | 32 |
| 14 | Hijos de Jacob | No embarcados | 30 |
| 15 | Juventud del Mar | No embarcados | 24 |
| 16 | José Olaya | No embarcados | 45 |
| | | | |

D.S. 015 -2003 - PRODUCE

Pág. 245084 **El Peruano** **NORMAS LEGALES**

Lima, viernes 30 de mayo de 2003

| PRODUCTO | T.M. | PORT.M. (S.) | MONTO TOTAL (S.) |
|----------------|--------|--------------|------------------|
| QUINUA | 84.00 | 2,000.00 | 168,000.00 |
| HABA SECA | 42.00 | 1,800.00 | 75,600.00 |
| ACEITE VEGETAL | 14.00 | 4,000.00 | 56,000.00 |
| TOTAL | 140.00 | | 299,600.00 |

Artículo Segundo. - Disponer que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA deberá encargarse de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Administración remita copia de la presente Resolución Jefatural y del Informe Técnico-Legal a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR CABALLERO MARTIN
Jefe (e)

09958

PRODUCE

Constituyen Comisión Especial encargada de evaluar y formular alternativas para la ejecución de un Programa Piloto Demostrativo para la recuperación de ecosistemas acuáticos y uso sostenible de su biodiversidad

DECRETO SUPREMO
N° 015-2003-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 66° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que el Estado promueve su uso sostenible;

Que el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, señala que la política ambiental tiene como objetivo la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales a fin de hacer posible el desarrollo integral de la persona humana a base de garantizar una adecuada calidad de vida y que su diseño, formulación y aplicación considera la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las presentes y futuras generaciones. El Estado promueve el equilibrio dinámico entre el desarrollo socioeconómico, la conservación y el uso sostenible del ambiente y de los recursos naturales;

Que el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, norma la actividad pesquera con la finalidad de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que mediante Resolución Legislativa N° 26181 se ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual regula sobre la conservación de la diversidad biológica, utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios por su uso;

Que la precitada Resolución Legislativa en su preámbulo **Reafirma** que los Estados son responsables de la conservación de su diversidad biológica y de la utilización sostenible de sus recursos biológicos, **Observa** asimismo que la exigencia fundamental para la conservación de la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales, **Reconoce** la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblacionales indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innova-

ciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;

Que el artículo 5° del Decreto Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales indica que los ciudadanos tienen derecho a ser informados y a participar en la definición y adopción de políticas relacionadas con la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, se les reconoce el derecho de formular peticiones y promover iniciativas de carácter individual o colectivo ante las autoridades competentes, de conformidad con la ley de la materia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica indica que, el Estado promueve el establecimiento e implementación de mecanismos de conservación in situ de la diversidad biológica, como la declaración de áreas naturales protegidas y el manejo regulado de otros ecosistemas naturales para garantizar la conservación de ecosistemas, especies y genes en su lugar de origen y promover su utilización sostenible;

Que la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura regula y promueve la actividad acuícola en aguas marinas, aguas continentales o utilizando aguas salobres, como fuente de alimentación, empleo e ingresos, optimizando los beneficios económicos en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que mediante Decreto Supremo N° 102-2001-PCM se aprobó la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica, señalándose que es responsabilidad exclusiva del Perú la supervivencia de especies originarias, por lo que la investigación y desarrollo de posibilidades económicas basándose en la Diversidad Biológica deberían, en consecuencia, convertirse en algunas de las preocupaciones prioritarias en el ámbito nacional;

Que la citada Estrategia Nacional tiene como objetivo general la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios y costos que se derivan de la utilización de la Diversidad Biológica sobre la base de los aspectos ambientales, sociales, culturales y económicos entre otros elementos, así como transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada;

Que en cumplimiento al desarrollo de las líneas estratégicas de la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica se recomienda impulsar la participación local y comunal en la toma de decisiones, considerando su conocimiento tradicional sobre la Diversidad Biológica y el uso que hacen de ella;

Que la Política de Estado N° 19 sobre Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental establece que su objetivo que se promoverá el ordenamiento ambiental, manejo de cuencas, bosques y zona marino costera, así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio;

Que la comunidad pesquera del distrito de Marcona actualmente se encuentra en situación de crisis por la carencia de los recursos hidrobiológicos en sus zonas de pesca, los mismos que sustentan su actividad diaria, requiriendo el desarrollo y la ejecución de un Programa Piloto Demostrativo para la recuperación de los ecosistemas acuáticos y uso sostenible de su biodiversidad en su jurisdicción, con la finalidad de proteger el ambiente, al mismo tiempo que generar empleo, ingresos y servicios estables, incrementando la calidad de vida de los pescadores organizados y de los habitantes del distrito de Marcona;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°. - Constituir una Comisión Especial encargada de evaluar, formular y buscar alternativas para la ejecución de un Programa Piloto Demostrativo para la recuperación de los Ecosistemas Acuáticos y Uso Sostenible de su Biodiversidad con énfasis en estrategias locales de incremento de la productividad pesquera y fomento y promoción de la maricultura en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- 1) El Secretario Técnico del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) o su representante;
- 2) Un representante del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Lima, viernes 30 de mayo de 2003

NORMAS L

3) La Dirección Nacional de Medio Ambiente del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción o su representante, quien actuará como Secretaria Técnica.

4) 1 representante de la Dirección Nacional de Pesca Artesanal del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.

5) 1 representante de la Dirección Nacional de Acuicultura del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.

6) 1 representante de la Municipalidad Distrital de Marcona.

7) 2 representantes de la ONG Centro de Desarrollo Pesquero y Acuicola del Perú - CEPESCA.

8) 2 representantes de la Comunidad Pesquera Artesanal de Marcona (1 que represente a los pescadores embarcados y 1 que represente a los pescadores no embarcados).

9) 1 representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.

11) 1 representante de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica.

Artículo 2°. - El Programa Piloto Demostrativo a que se refiere el artículo precedente, estará orientado a hacer de la pesca artesanal del distrito de Marcona una bioalternativa productiva y social capaz de mantener los recursos pesqueros de su zona de influencia, protegiendo el ambiente al mismo tiempo que genera empleo, ingresos y servicios estables, incrementando la calidad de vida de los pescadores organizados del distrito de Marcona; teniendo como objetivos específicos los siguientes:

I. Promover organizaciones comunales y productivas eficientes comprometidas en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de Marcona.

II. Mejorar el conocimiento de la biodiversidad, geomorfología y oceanografía de la zona.

III. Mejorar la productividad de las zonas tradicionales de trabajo de los pescadores de la zona.

IV. Promover el desarrollo de la maricultura.

V. Recuperar ecosistemas degradados.

VI. Fortalecer los roles de la mujer y la familia en el desarrollo del proyecto.

VII. Desarrollar el manejo integrado de la zona marino costera.

Artículo 3°. - La Comisión Especial deberá presentar su Informe a la Presidencia del Consejo de Ministros con copia al Ministro de la Producción y al Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), en un plazo no mayor de 30 días útiles posteriores a su instalación.

Artículo 4°. - Los organismos y entidades citados en el artículo precedente deberán designar a sus representantes ante la Comisión Especial en un plazo no mayor de (5) días útiles a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo. La citada Comisión quedará instalada en un plazo no mayor de (2) días útiles de designados los representantes, e inmediatamente a partir de su instalación se aprobará un Plan de Trabajo para la formulación del Programa, el mismo que deberá considerar la conformación de un Grupo Técnico permanente para su ejecución.

La Comisión Especial podrá invitar cuando el caso lo requiera a otros organismos, instituciones y entidades públicas o privadas, quienes prestarán el apoyo informativo y de asesoramiento que les sea requerido por la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°. - La formulación y ejecución del Programa Piloto Demostrativo al que se hace mención en el artículo 1° del presente Decreto Supremo no irrogará gastos adicionales al Presupuesto Institucional del Ministerio de la Producción por el año fiscal 2003.

Artículo 6°. - El presente Decreto Supremo será reafirmado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de la Producción

D.S. 009 y D.S. 010 - 2005 - PRODUCE

IALES El Peruano Pág. 286849

tratégica Colindante comprendida entre los 18° 10' L"S y el Extremo Sur del Dominio Marítimo del Mar del Perú fuera de una (1) milla de la línea de costa, y complementará las disposiciones legales del presente Decreto Supremo para el cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo 7°.- El presente Decreto Supremo será reafirmado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción

Aprobación del Programa Piloto Demostrativo para la recuperación de ecosistemas acuáticos y uso sostenible de su biodiversidad

DECRETO SUPREMO
N° 009-2005-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2003-PRODUCE se constituyó la Comisión Especial encargada de evaluar y formular alternativas para la ejecución de un Programa Piloto Demostrativo para la Recuperación de los ecosistemas acuáticos y uso sostenible de su biodiversidad con énfasis en estrategias locales de incremento de la productividad pesquera, artesanal y promoción de la maricultura en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica;

Que, la citada Comisión Especial, integrada por representantes de diferentes sectores y gremios de pescadores artesanales, ha cumplido con evaluar, formular y proponer el Programa Piloto Demostrativo para el ámbito comprendido entre Punta San Juan y el límite distal de San Juan de Marcona, coincidente con el límite departamental de Ica, dentro del plazo establecido, por lo que resulta conveniente aprobar dicha propuesta y disponer su ejecución;

Que la Asociación Comunidad Pesquera Artesanal del Puerto de San Juan de Marcona - COPMAR, ha alcanzado al Ministerio de la Producción su registro de constitución para los fines de representar a las organizaciones de pescadores artesanales del Puerto San Juan de Marcona ante las autoridades públicas y privadas, en la preservación, conservación y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos y medio ambiente con énfasis en especies nativas de zona, promover la identificación de recursos hidrobiológicos con potencial de cultivo y comercialización en el mercado interno y externo y otros fines descritos en su Estatuto;

Que es de necesidad proseguir en la consecución de los objetivos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2003-PRODUCE en cuanto a hacer de la actividad pesquera artesanal del distrito de Marcona una bioalternativa productiva y social capaz de mantener los recursos pesqueros en su zona de influencia, proteger el ambiente al mismo tiempo que generar empleo, ingresos y servicios estables incrementando la calidad de vida de los pescadores; para el efecto se debe conformar una Comisión Permanente de Asesoramiento del Programa Piloto Demostrativo para los efectos de apoyar y asesorar en los proyectos que la comunidad pesquera formule;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2003-PRODUCE y el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Programa Piloto Demostrativo para la recuperación de ecosistemas acuáticos y

Pág. 286850 El Peruano **NORMAS**

uso sostenible de su biodiversidad, elaborado por la Comisión Especial constituida mediante el Decreto Supremo N° 015-2003-PRODUCE, por los fundamentos señalados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°.- Conformar la Comisión Asesora Permanente del Programa Piloto Demostrativo, integrada de la siguiente manera:

- Un representante del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción, quien la presidirá.

- Un representante de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.

- Un representante de la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.

- Un representante de la Dirección Nacional de Pesca Artesanal del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.

- Un representante de la Dirección Nacional de Acuicultura del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.

- Un representante de la Municipalidad Distrital de Marcona.

- Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.

- Un representante de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica.

- Un representante de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).

- Un representante del Instituto del Mar del Perú.

- Un representante de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- Los organismos y dependencias citados en el párrafo precedente, acreditarán ante la Presidencia de la Comisión, a sus representantes, en un plazo de 30 días calendario.

Artículo 4°.- La Comunidad Pesquera de San Juan de Marcona y la Comisión Asesora Permanente tendrán la responsabilidad de formular y aprobar el Reglamento de Gestión para el Programa Piloto Demostrativo y cumplir con las demás funciones conforme lo previsto en dicho Programa, informando oportunamente al Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

La Comisión Asesora Permanente podrá invitar, cuando el caso lo requiera, a otros organismos, instituciones y entidades públicas y privadas, quienes prestarán el apoyo que les sea requerido para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°.- El presente Decreto Supremo será reafirmado por el Ministro de la Producción.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del 2005.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción

03154

RELACIONES EXTERIORES

Modifican artículo de resolución que autorizó viaje de funcionario a Brasil para participar en la Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo de Río

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0077-2005-RE

Lima, 1 de febrero de 2005

Vista la Resolución Ministerial N° 0620/RE de fecha 2 de agosto de 2004, mediante la cual se designó al Minis-

LEGALES El Peruano Pág. 288151

- FERNANDO VIDAL RAMÍREZ, Presidente;
- RICARDO BEAUMONT CALLIRGOS;
- RONALD CARMONA KREZ;
- ENRIQUE CARRILLO THORNE;
- GONZALO GARCÍA CALDERÓN MOREYRA;
- LUZ MARIA PEDRAZA MAC LEAN; y,
- JORGE VILLEGAS RATTI.

- OSCAR MANUEL AYZANO VIGIL, Secretario Técnico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Ministro de Justicia

04539

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 122-2005-JUS

Mediante Oficio N° 431-2005-JUS/SJ, el Ministerio de Justicia solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 122-2005-JUS, publicada en la edición del día 27 de febrero de 2005.

DICE:

"SE RESUELVE:

Artículo Único.- Agradezco, por su valiosa colaboración en la elaboración del Anteproyecto de la Ley de Reforma del Código Civil, a los miembros de la Comisión creada por Ley N° 26394:

(...)

- CARLOS SOTO COAHUILA, Asesor y Secretario."

DEBE DECIR:

"SE RESUELVE:

Artículo Único.- Agradezco, por su valiosa colaboración en la elaboración de las propuestas mencionadas en el tercer considerando de la presente Resolución Ministerial, a los miembros de la Comisión creada por Ley N° 26394, quienes continúan realizando la labor que les fuera encomendada.

(...)

- CARLOS SOTO COAGUILA, Asesor y Secretario."

04551

PRODUCE

Modifican el D.S. N° 009-2005-PRODUCE, sobre conformación de la Comisión Asesora Permanente del Programa Piloto Demostrativo

DECRETO SUPREMO
N° 010-2005-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2005-PRODUCE, del 11 de febrero del 2005, se aprobó el Programa Piloto Demostrativo para la recuperación de ecosistemas acuáticos y uso sostenible de su biodiversidad, el mismo que fue elaborado por la Comisión Especial constituida mediante Decreto Supremo N° 015-2003-PRODUCE, y se constituyó una Comisión Permanente de Asesoramiento del mencionado Programa, a fin de hacer de la actividad pesquera artesanal del distrito de Marcona una bioalter-

Pág. 288152 El Peruano **NORMAS LEGALES**

Lima, martes 1 de marzo de 2005

nativa productiva y social capaz de mantener los recursos pesqueros en su zona de influencia, proteger el ambiente, generar empleo, ingresos y servicios estables incrementando la calidad de vida de los pescadores;

Que, en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2005-PRODUCE, al conformarse la Comisión Permanente de Asesoramiento, se ha omitido a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa,

entidad que por sus competencias funcionales debe integrar la mencionada Comisión, por lo que es necesario modificar el Artículo 2° del mencionado Decreto Supremo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2005-PRODUCE, dispuso que la Comunidad Pesquera de San Juan de Marcona y la Comisión Asesora Permanente tendrán la responsabilidad de formular y aprobar el Reglamento de Gestión para el Programa Piloto Demostrativo, siendo pertinente establecer en dicha norma al responsable de la ejecución del mencionado Programa;

Que la Asociación Comunidad Pesquera Artesanal del Puerto de San Juan de Marcona - COPMAR, ha alcanzado al Ministerio de la Producción su registro de constitución para los fines de representar a las organizaciones de pescadores artesanales del Puerto San Juan de Marcona ante las autoridades públicas y privadas, en la preservación, conservación y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos y medio ambiente con énfasis en especies nativas de la zona; promover la identificación de recursos hidrobiológicos con potencial de cultivo y comercialización en el mercado interno y externo y otros fines descritos en su Estatuto, circunstancias que determinan su viabilidad a fin de constituirse en el responsable de la ejecución del programa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2003-PRODUCE y el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese los Artículos 2° y 4° del Decreto Supremo N° 009-2005-PRODUCE, del 10 de febrero del 2005, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 2°.- Conformar la Comisión Asesora Permanente del Programa Piloto Demostrativo, integrada de la siguiente manera:

- Un representante del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción, quien la presidirá.

- Un representante de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.

- Un representante de la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.

- Un representante de la Dirección Nacional de Pesca Artesanal del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.

- Un representante de la Dirección Nacional de Acuicultura del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.

- Un representante de la Municipalidad Distrital de Marcona.

- Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.

- Un representante de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica.

- Un representante de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).

- Un representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

- Un representante del Instituto del Mar del Perú.

- Un representante de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- La Comunidad Pesquera de San Juan de Marcona y la Comisión Asesora Permanente tendrán la responsabilidad de formular y aprobar el Reglamento de Gestión para el Programa Piloto Demostrativo y cumplir con las demás funciones conforme lo previsto en dicho Programa, informando oportunamente al Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

La ejecución de dicho programa estará a cargo de la "Asociación Comunidad Pesquera Artesanal del puerto de San Juan de Marcona - COPMAR", como entidad

representativa de las organizaciones sociales de pescadores artesanales existentes en el distrito.

La Comisión Asesora Permanente podrá invitar, cuando el caso lo requiera, a otros organismos, instituciones y entidades públicas y privadas, quienes prestarán el apoyo que les sea requerido para el cumplimiento de sus funciones."

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será reafirmado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de febrero del 2005.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción

04578

Suspenden actividades de extracción y receptación del recurso merluza autorizadas en el marco de Régimen Provisional dispuesto mediante R.M. N° 011-2005-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 059-2005-PRODUCE

Lima, 28 de febrero del 2005

Visto el Informe N° 054-2005-PRODUCE/DNEPP-Dch del 24 de febrero del 2005 y el Informe N° 409-2005-PRODUCE/OGAJ del 25 de febrero del 2005.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 011-2005-PRODUCE del 20 de enero del 2005, para el año 2005, se autorizó el Régimen Provisional de Pesca del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 07° 00' Latitud Sur, el que rige desde el 24 de enero del 2005;

Que asimismo en el artículo 5° de la norma legal citada en el considerando precedente, se dispuso que el Ministerio de la Producción en función a la recomendación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE establecerá las medidas de ordenamiento pesquero que protejan los procesos de desove del recurso merluza (verano y de invierno - primavera). Asimismo, se estableció que durante los períodos de veda reproductiva del recurso merluza está prohibido el desarrollo de las actividades extractivas por parte de la flota artesanal de mayor escala (industrial), menor escala y artesanal;

Que el IMARPE mediante el Oficio N° PCD-100-063-2005-PRODUCE/IMP del 15 de febrero del 2005 y el Oficio N° PCD-100-079-2005-PRODUCE/IMP del 24 de febrero del 2005 alcanza el "Informe sobre el proceso reproductivo de la merluza en el verano 2005", en el cual recomienda determinadas medidas de ordenamiento pesquero, las que se sustentan en la información obtenida en el último crucero de investigación del recurso merluza efectuado recientemente a bordo del BIC José Olaya del 18 de enero al 11 de febrero del 2005, y en el que se señala que todos los grupos de talla del recurso merluza registran actividad reproductiva, principalmente en la zona comprendida desde los 04° 30' hasta los 06° 00' Latitud Sur, la que coincide con la zona de mayor actividad extractiva de la flota comercial.

Que en consecuencia, resulta necesario suspender las actividades extractivas del recurso merluza dentro del Régimen Provisional de pesca autorizado por la Resolución Ministerial N° 011-2005-PRODUCE, en la zona comprendida al sur del paralelo 04° 30' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 3 de marzo hasta las 24:00 horas del 17 de marzo del 2005;

PPD Marcona – Finalidad y OBJETIVOS

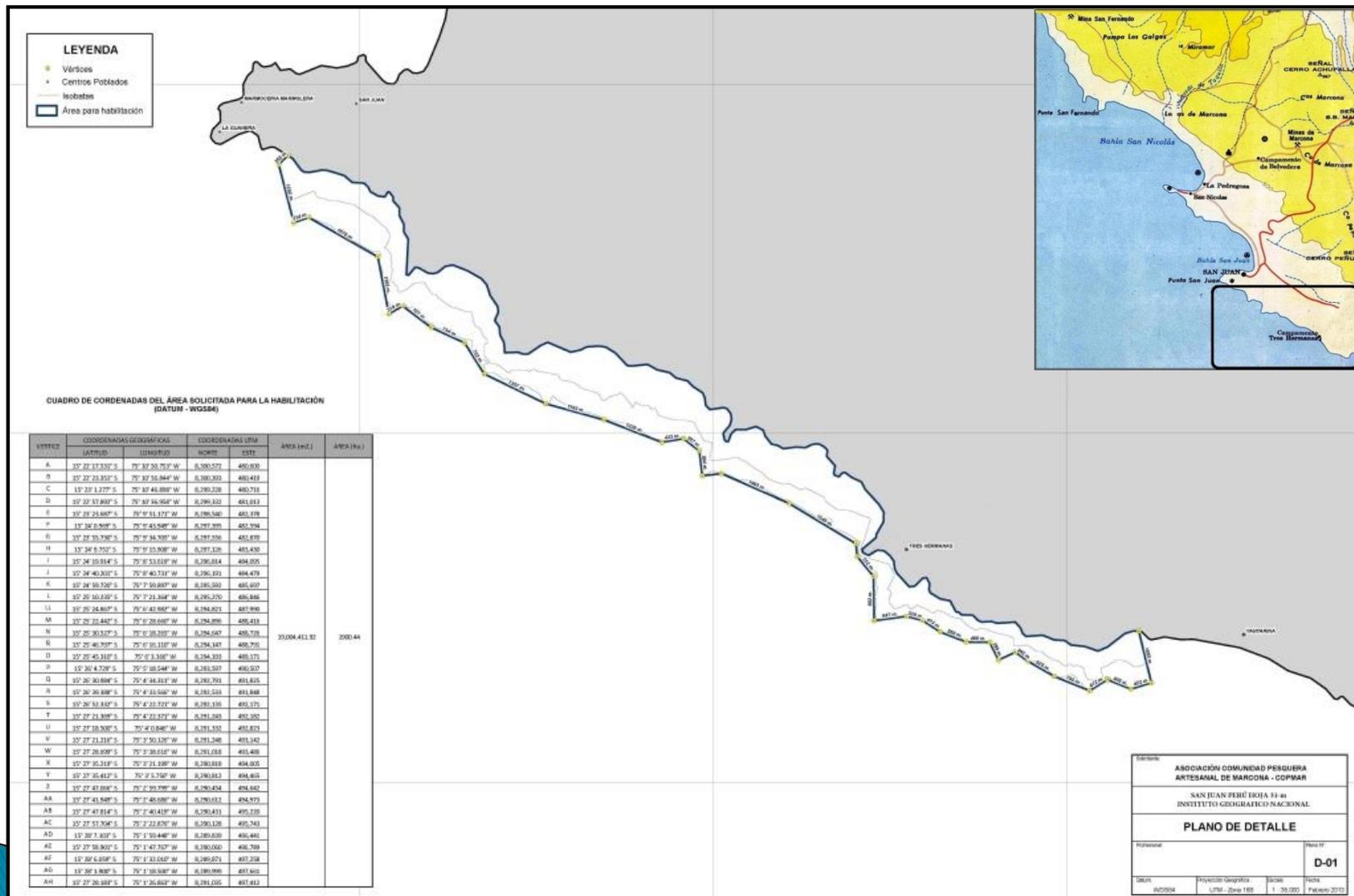
(Formulados en el año 2002)

El Programa Piloto Demostrativo estará orientado a hacer de la pesca artesanal del distrito de Marcona una **BIOALTERNATIVA PRODUCTIVA Y SOCIAL** capaz de mantener los recursos pesqueros de su zona de influencia protegiendo el ambiente al mismo tiempo que genera empleo, ingresos y servicios estables, incrementando la calidad de vida de los pescadores artesanales organizados del distrito de Marcona

Objetivos :

1. Promover Organizaciones comunales y productivas eficientes
2. Mejorar el conocimiento de la biodiversidad, geomorfología y oceanografía de la zona
3. Mejorar la productividad de las zonas tradicionales de trabajo de los pescadores artesanales de la zona
4. Promover el desarrollo de la maricultura
5. Recuperar ecosistemas degradados
6. Fortalecer roles de la mujer y familia en el proyecto
7. Desarrollar el manejo integrado de la zona marino costera

Ambito PPD Marcona



Línea de más alta marea hasta la isóbata de 10 Brazadas, amplitud no mayor a media milla náutica, 23 km de extensión (desde Punta San Juan hasta el extremo sur del distrito de Marcona)

REGLAMENTO DEL PPD-MARCONA (D.S. 009 y 010-2005 -PRODUCE)

La COPMAR tendrá la RESPONSABILIDAD de ejecutar el Programa, a fin de RECUPERAR ecosistemas en situación de riesgo y para ello fijará :

- Los requisitos
- Los derechos (**beneficios y responsabilidades**)
- Las obligaciones técnicas
- Otras obligaciones básicas **para el aprovechamiento sostenible de los recursos contenidos** en el programa en el marco de la normatividad vigente.

El ámbito del Programa está comprendido entre Punta San Juan y el límite distrital sur, desde la línea de más alta marea hasta la isobata de 10 brazadas.

La COPMAR en consenso con sus asociaciones establecerá el ámbito geográfico que le corresponda a cada una de ellas a fin de asignar responsabilidades para la ejecución de los proyectos aprobados en el PPD.

REGLAMENTO DEL PPD-MARCONA

El PPD Marcona **considerará el manejo y explotación** de los recursos hidrobiológicos en el ámbito geográfico señalado en concordancia con la normatividad vigente, **para el manejo y explotación racional se han priorizado:**

- **Macroalgas**
- **Erizo, lapa y chanque**
- **Pulpo y caracol**
- **Navaja, almeja, choros**

El PPD podrá incluir actividades de poblamiento, repoblamiento y de cultivo suspendido o de fondo como concha de abanico, ostra del pacífico, erizo, pulpo, entre otros.

La responsabilidad de la ejecución del PPD recaerá en la junta directiva de la COPMAR

El PPD contará con una Comisión asesora permanente : 1) POA, 2) Asesorar en la gestión y logro de los objetivos del PPD (CO-MANEJO) , 3) Promover cooperación intersectorial

El PPD contará con una Comisión especializada (de apoyo) integrada por entidades involucradas en los perfiles de los proyectos del PPD.

En concordancia con los considerandos de las normas que aprueban el PPD-Marcona, la CAP con la COPMAR propondrá a las instancias competentes la dación de un dispositivo legal que permita la transferencia del manejo de las áreas sujetas a recuperación mediante el otorgamiento de los derechos de uso correspondientes con arreglo a Ley.

PPD – Marcona / distribución de ámbitos geográficos (D.S. 010-2005-PRODUCE)



1. Pacífico
- 2-APUMAR
- 3.San Pedro
- 4.Arca Noé
- 5.Jóvenes P
- 6.Mundo M.
- 7.BUZMAR
- 8.San Nicolás
- 9.ACUMAR
- 10.José Olaya
- 11.Cristóbal C.
- 12.APROMAR
- 13-Almejal
- 14.Gremio P.
- 15.Hijos Jacob

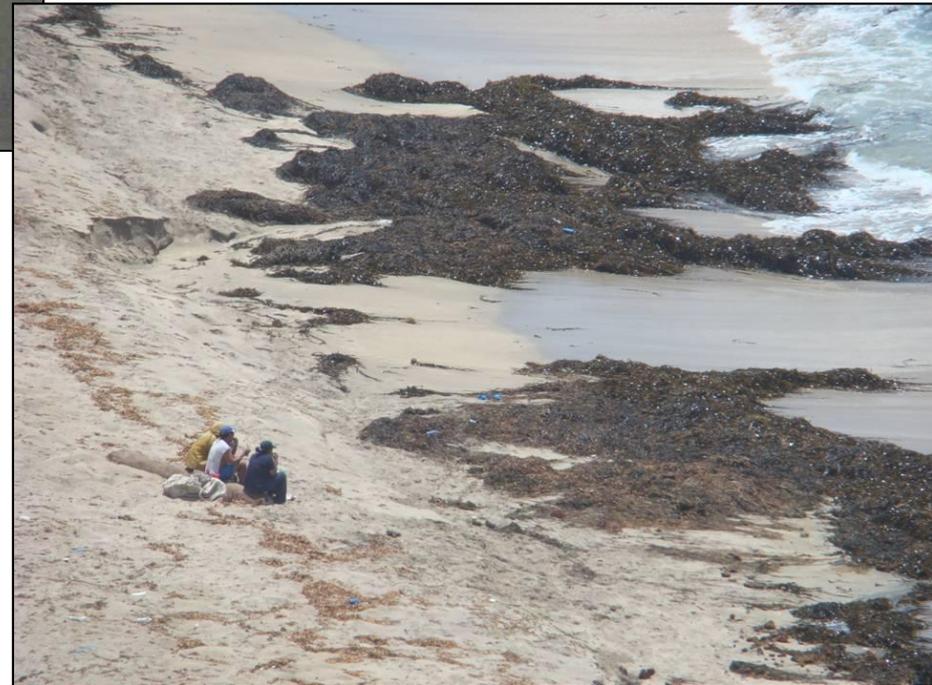
Línea de más alta marea hasta la isóbeta de 10 Brazadas, amplitud no mayor a media milla náutica, 23 km de extensión (desde Punta San Juan hasta el extremo sur del distrito de Marcona)

Adaptación al cambio climático ?



Año 1995, buscando mercados para las macroalgas marinas

Año 2008, varazones abundantes de macroalgas.



Aprovechamiento de Macroalgas *Macrocystis*

Depende de la varazón natural según espacio bajo responsabilidad de cada OSPA COPMAR y de lo que su esfuerzo le demande.



Reserva Nacional San Fernando

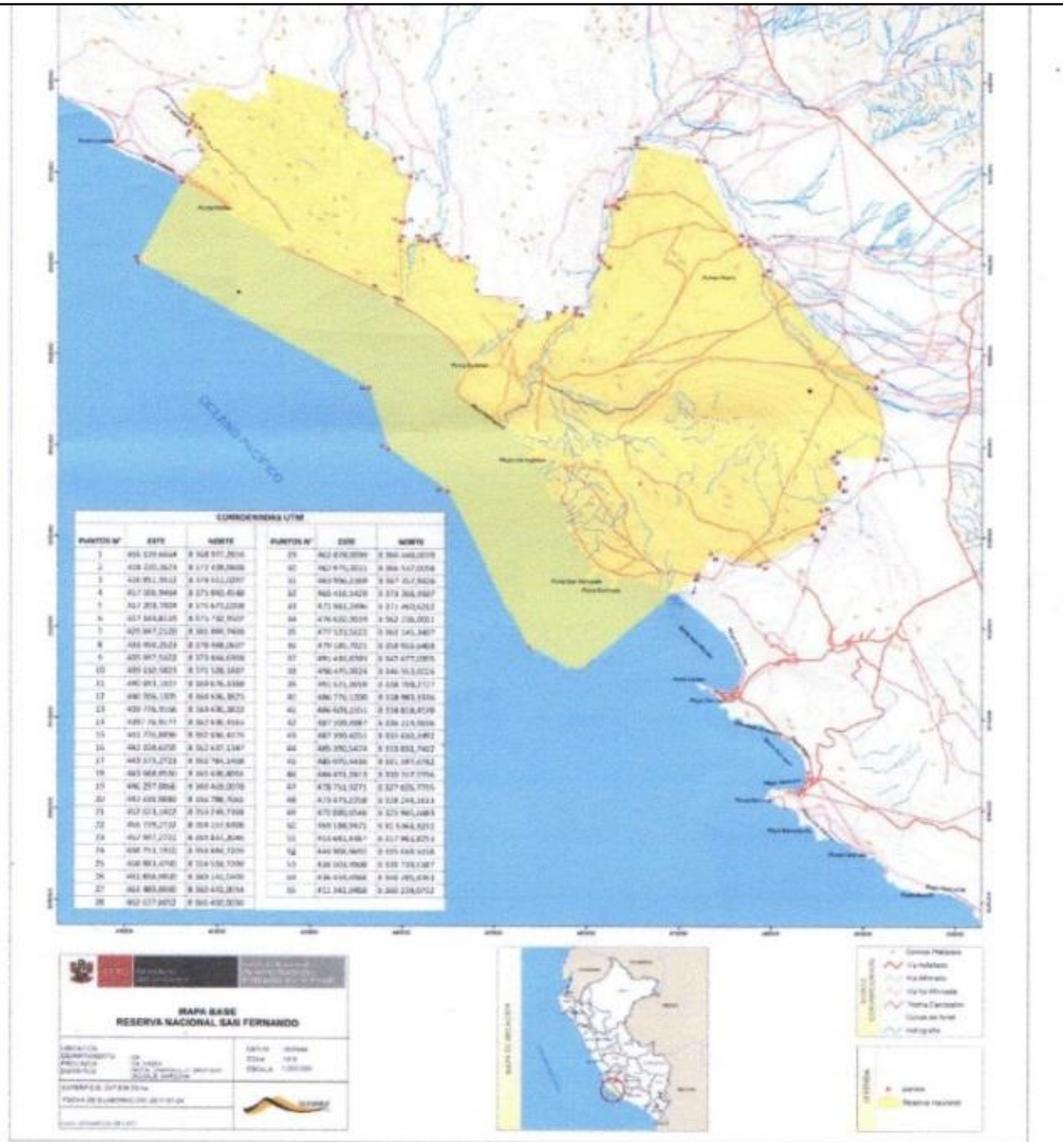


Figura 1: Mapa Base de la Reserva Nacional San Fernando

Espacios físicos dentro del ANP

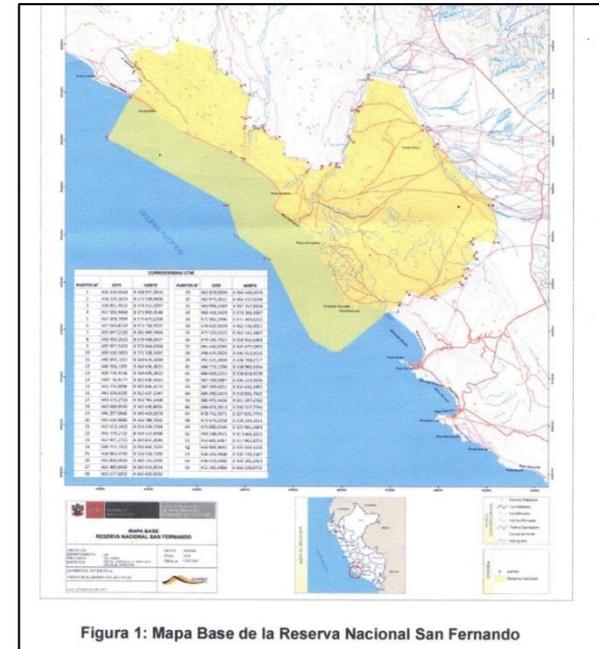
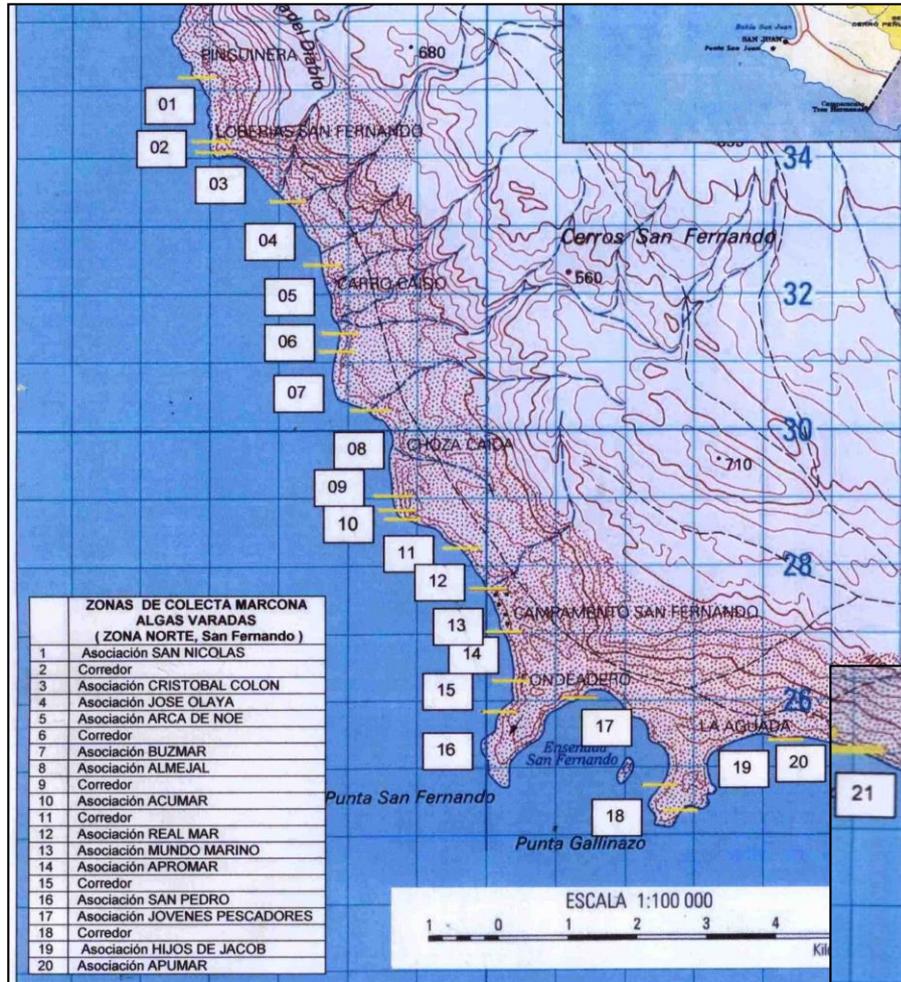


Figura 1: Mapa Base de la Reserva Nacional San Fernando



OSPAS empadronadas en SERNANP/RNSF en el 2008

SERNANP

5.4 Aprovechamiento de recursos hidrobiológicos

Desde hace aproximadamente tres décadas, los pescadores locales han venido desarrollando actividades de extracción de recursos tanto con fines de autoconsumo, de subsistencia como con fines comerciales al interior de la RN San Fernando. En el área sin embargo, no hay pesca industrial.

Los pescadores que desarrollan actividades en la zona sur y media del litoral del ANP vienen desde la ciudad de Marcona, para lo cual recurren al uso de embarcaciones pequeñas y medianas, tales como: chalanas, botes y bolicheras. Asimismo, ingresan a las zonas de pesca en motos y camionetas. Cabe mencionar, que el área de ingreso a las zonas de pesca forma parte de la concesión minera entregada a la empresa Shogang Hierro Perú S.A.A. Por ello, en coordinación con el Sindicato de Pescadores, la empresa establece un horario para el ingreso a las faenas de pesca. Además, solicita a los pescadores que a su ingreso para las faenas de pesca presenten los siguientes documentos: DNI, carné del sindicato de pescadores y certificado de antecedentes policiales.

Actualmente existen dieciséis (16) asociaciones de pescadores artesanales que desarrollan actividades de aprovechamiento de recursos hidrobiológicos al interior de la RN San Fernando que forman parte de la Comunidad Pesquera de Marcona-COPMAR. Entre los recursos que aprovechan en la actualidad destacan las macroalgas marinas, pero también se extraen diversos mariscos como chanque, concha navaja y demersales como lenguado, toyo, corvina, chita, cojino y cabilla.

Resulta relevante mencionar, el grado de organización de los pescadores artesanales en la zona. Asimismo, es importante resaltar que en base a un acuerdo suscrito por los pescadores de la COPMAR, ellos mismos han definido espacios físicos dentro del ANP, en los cuales cada una de las Asociaciones realiza las actividades de recolección de macroalgas.

Tabla 31. Organizaciones de pescadores artesanales en el ámbito sur y norte del ANP

| Nº | Nombre | Integrantes | Presidente | Zona de pesca y recolección de algas* | Datos adicionales |
|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|---|--|
| Asociaciones de la COPMAR | | | | | |
| 1 | Asociación de Gremio de Pescadores | 110 socios divididos en 5 grupos. | Hermogenes Tapahuasco Vasquez | Desde Punta Escalera hasta Bajada de Burro. | Son embarcados tiene un promedio de 80 embarcados, trabajo rotativo. En la zona hay un banco natural de conchas y chanque. |
| 2 | Asociación APUMAR | 27 socios divididos en dos grupos | David Tintaya Quilcaro | Desde Bajada de Burro hasta La Aguadita. | Son no embarcados por lo tanto no cuentan con embarcaciones, solo pulmoneros. Se aprovecha mucho |

81

Expediente Técnico Reserva Nacional San Fernando



SERNANP

| | | | | | |
|---|--------------------------------------|--|---------------------------|---|---|
| 3 | Asociación Hijo de Jacob | 23 socios divididos en dos grupos. Un grupo de 10 y el otro de 11. Los demás tienen trabajos alternos. | Guido Huamánahua Espinoza | Desde La Aguadita hasta Punta Doblinazo. | changuet en la zona. Presentan socios embarcados y no embarcados, cuentan con 3 embarcaciones, Cera de Punta Gallinazo hay mucho erizo rojo. |
| 4 | Asociación de Jóvenes Pescadores | 34 socios divididos en dos grupos | Felix Vera Zeballos | Desde Punta Gallinazo Varadero hasta | Son no embarcados; no tienen embarcaciones propias pero sin tripulantes y patrones de embarcaciones. Aprovechan erizo, lapa, chanque y pulpo. Sobre todo chanque en la zona del Isón. |
| 5 | Asociación Mundo Marino | 24 socios | Luis Miguel Vargas | Desde Varadero hasta la Punta frente a segundo campamento | Son embarcados: Tienen 17 embarcaciones pero se dedican al buceo cuando el mar está calmo. |
| 6 | Asociación San Pedro | 26 socios. | Juan Leon Sullá | Desde El Indio hasta Barranquita | Son embarcados: Tienen 12 embarcaciones. |
| 7 | Asociación de Proyecto Mar - APROMAR | 28 socios | Enrique Alderete Garcia | Desde Barranquita hasta el Varadero. | Son embarcados: Tienen 17 embarcaciones. |
| 8 | Asociación El Almejal | 34 socios trabajan en dos grupos. | Raul Cochí Quispe | Punta de Cueva a Chozá Calda | Son no embarcados; no tienen embarcaciones. |
| 9 | Asociación BUZMAR | 25 socios que trabajan en dos grupos | Martin Cancino Huacacaco | Punta de Chozá Calda hasta Primera Bajada | Son no embarcados; no tienen embarcaciones pero están en vías de adquirirlas. |

82

Expediente Técnico Reserva Nacional San Fernando



RNSF

| Nº | Nombre | Integrantes | Presidente | Zona de pesca y recolección de algas* | Datos adicionales |
|----|---------------------|-------------|------------|---------------------------------------|-------------------|
| 10 | Asociación de Pesca | 20 socios | ... | ... | ... |
| 11 | Asociación de Pesca | 30 socios | ... | ... | ... |
| 12 | Asociación de Pesca | 15 socios | ... | ... | ... |
| 13 | Asociación de Pesca | 25 socios | ... | ... | ... |
| 14 | Asociación de Pesca | 10 socios | ... | ... | ... |
| 15 | Asociación de Pesca | 35 socios | ... | ... | ... |
| 16 | Asociación de Pesca | 20 socios | ... | ... | ... |
| 17 | Asociación de Pesca | 15 socios | ... | ... | ... |
| 18 | Asociación de Pesca | 30 socios | ... | ... | ... |
| 19 | Asociación de Pesca | 25 socios | ... | ... | ... |
| 20 | Asociación de Pesca | 10 socios | ... | ... | ... |

Expediente Técnico Reserva Nacional San Fernando



SERNANP

| Nº | Nombre | Integrantes | Presidente | Zona de pesca y recolección de algas* | Datos adicionales |
|----|--|-------------|--------------------------------|---|---|
| 21 | Asociación inscrita para el sector norte de la RNSF (Changuillo) | 20 socios | Orlando Martín Cardosa Francia | Desde Punta Arenas hasta Cruz Chonta, limita costero del distrito de Changuillo (incluye Waipara, Santa Ana, Desembocadura río Grande, Puerto Caballa, antes Desembocadura río Ica) | Son no embarcados; se dedican a la extracción de mariscos mediante el buceo o pulmón. |

a setiembre 2010
rio la colecta, pesca y extracción de recursos se da en todo el año, tanto por las asociaciones de la COPMAR y las asociaciones independientes.

aprovechamiento de macroalgas no es una actividad reciente, se calcula que durante los años 8 años 6931 toneladas de algas procesadas han llegado a ser exportadas para los países de cosméticos, farmacéutica y la industria de los alginatos o las gomas, adhesivos, resinas, entre otras. No obstante ello, esta actividad se ha intensificado durante los últimos años llevando a que la cifra exportada durante el 2008 casi duplique la del 2007 y casi intuplique la del 2001.

la mayor demanda del producto y el aumento del precio que a inicios del 2007 bordeaba 1.200 soles por tonelada puesta en playa y en los meses recientes alcanzó los 1200 soles, pescadores artesanales que se dedicaban a la extracción de mariscos en el ámbito de la reserva Nacional San Fernando se comenzaron a dedicar al aprovechamiento de macroalgas. Punta San Juan de Marcona, 300 pescadores artesanales se dedicaron a esta actividad en últimos años.

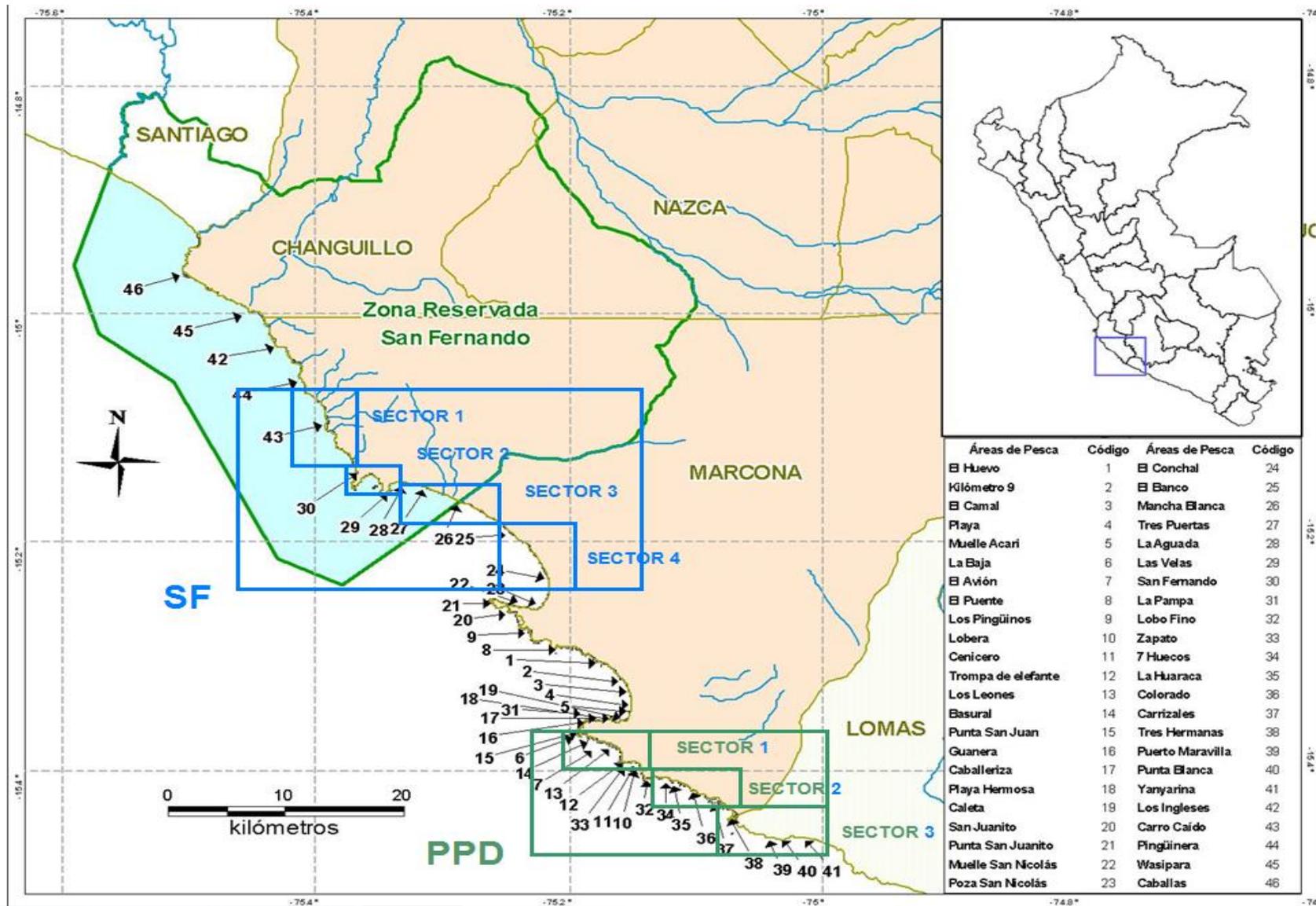
esta manera, el recurso se fue sobreexplotando generando importantes impactos. Como consecuencia de ello, en marzo de 2009 se estableció una veda para la especie lesiona o ascanto o palo, únicamente vigente para el departamento de Arequipa. El ámbito de la veda fue ampliado en octubre de 2008 para los departamentos de Moquegua e Ica frente al uso

84

Expediente Técnico Reserva Nacional San Fernando



Varaderos determinados por el IMARPE con apoyo de la COPMAR



D.S. 017 -2011 - MINAM

LEGALES

446115

Decreto Supremo que aprueba la categorización de la Zona Reservada San Fernando como Reserva Nacional San Fernando

DECRETO SUPREMO
N° 017-2011-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establecen que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país; asimismo, refieren que las Áreas Naturales Protegidas conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, a cuya gestión se integran las instituciones públicas del Gobierno Central, Gobiernos Descentralizados de nivel Regional y Municipalidades,

El Peruano
Lima, sábado 9 de julio de 2011

NORMAS LEGALES

446117

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP aprobará el Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando en un plazo no mayor de nueve (09) meses.

En tanto el Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando no sea aprobado, el expediente técnico que sustenta su establecimiento, el mismo que incluye su zonificación, consistirá, para todos los efectos, su Plan Maestro Preliminar, el mismo que cuenta con las mismas características de vigencia, mandato y adaptabilidad de un Plan Maestro.

Artículo 4°.- Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables

Precítese que al interior de la Reserva Nacional San Fernando el aprovechamiento de recursos naturales renovables, con excepción del aprovechamiento forestal maderable, se encuentra permitido, prioritariamente por la población local, previa opinión técnica vinculante del SERNANP, de corresponder, bajo planes de manejo y planes específicos, de acuerdo a la zonificación asignada, en base a un monitoreo adecuado y bajo las modalidades permitidas por la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y demás disposiciones complementarias.

Priorícese el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de recursos hidrobiológicos a las organizaciones sociales de pescadores locales artesanales debidamente empadronados y acreditados ante la Jefatura del Área Natural Protegida.

Artículo 5°.- Aprovechamiento de los Recursos Naturales No Renovables

Precítese que al interior de la Reserva Nacional San Fernando el aprovechamiento de recursos naturales no renovables se permite, previa opinión técnica vinculante del SERNANP, sólo cuando lo contemple su Plan Maestro, estando sujeto a las normas de protección ambiental y a las limitaciones y restricciones previstas en sus objetivos de creación, su zonificación y categorización, así como aquellas que se establezcan mediante Resolución Presidencial del SERNANP.

Artículo 6°.- Derechos Adquiridos

Respétense los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de la Reserva Nacional San Fernando, y regúlese su ejercicio en armonía con los objetivos y fines de la misma, y lo normado por Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Plan Director Actualizado de las Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM y todas aquellas normas vinculadas a la materia.

Artículo 7°.- Refrendo y Vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros del Ambiente y de la Producción, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

LUIS NAVA GUIBERT
Ministro de la Producción

MEMORIA DESCRIPTIVA

Nombre : Reserva Nacional San Fernando
Superficie : 154 716,37 ha
Límites : La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100 000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, utilizando la información siguiente:

| Código | Nombre | Zona | Datum |
|--------|----------|------|--------|
| 304 | Lomitas | 18 | WGS 84 |
| 30-m | Palpa | 18 | WGS 84 |
| 31-m | San Juan | 18 | WGS 84 |

Ubicación política : Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

| Distrito | Provincia | Departamento |
|-------------|-----------|--------------|
| Sanllego | Ica | Ica |
| Changulillo | Nazca | Ica |
| Nazca | Nazca | Ica |
| Marcona | Nazca | Ica |

Norte

Partiendo del punto N° 1 ubicado en el Océano Pacífico, el límite lo constituye una línea recta de dirección noreste que se dirige a la desembocadura del río Ica, para luego ascender aguas arriba hasta alcanzar el punto N° 2 ubicado en el mismo río, para luego proseguir mediante una línea sinuosa de dirección sureste hasta alcanzar al río Grande en el punto N° 3 y luego ascendiendo en dirección este hasta alcanzar el punto N° 4 desde donde se continúa en dirección noreste por la misma altitud alcanzada en el punto descrito anteriormente y proseguir por esta altitud mediante una línea sinuosa hasta el punto N° 5 y luego continuando por divisoria de aguas en dirección sureste pasando por el punto N° 6 y alcanzando el punto N° 7.

Este

Prosiguiendo por este último punto descrito, el límite continúa en dirección sur y luego suroeste por una línea sinuosa pasando por el punto N° 8 y luego mediante dirección suroeste mediante otra línea sinuosa hasta el punto N° 9.

Sur

Luego, continuando desde el último punto descrito, mediante otra línea sinuosa de dirección suroeste y luego oeste por divisoria de aguas hasta el punto N° 10 y luego prosigue mediante una línea recta de dirección suroeste hasta el punto N° 11 ubicado en el Océano Pacífico y luego mediante otra línea recta de dirección noreste hasta el punto N° 12.

Oeste

Prosiguiendo desde el último punto descrito el límite lo constituye líneas rectas que pasan por los puntos N° 13 y 14, para finalmente alcanzar el punto N° 1, punto inicial de la presente memoria descriptiva.

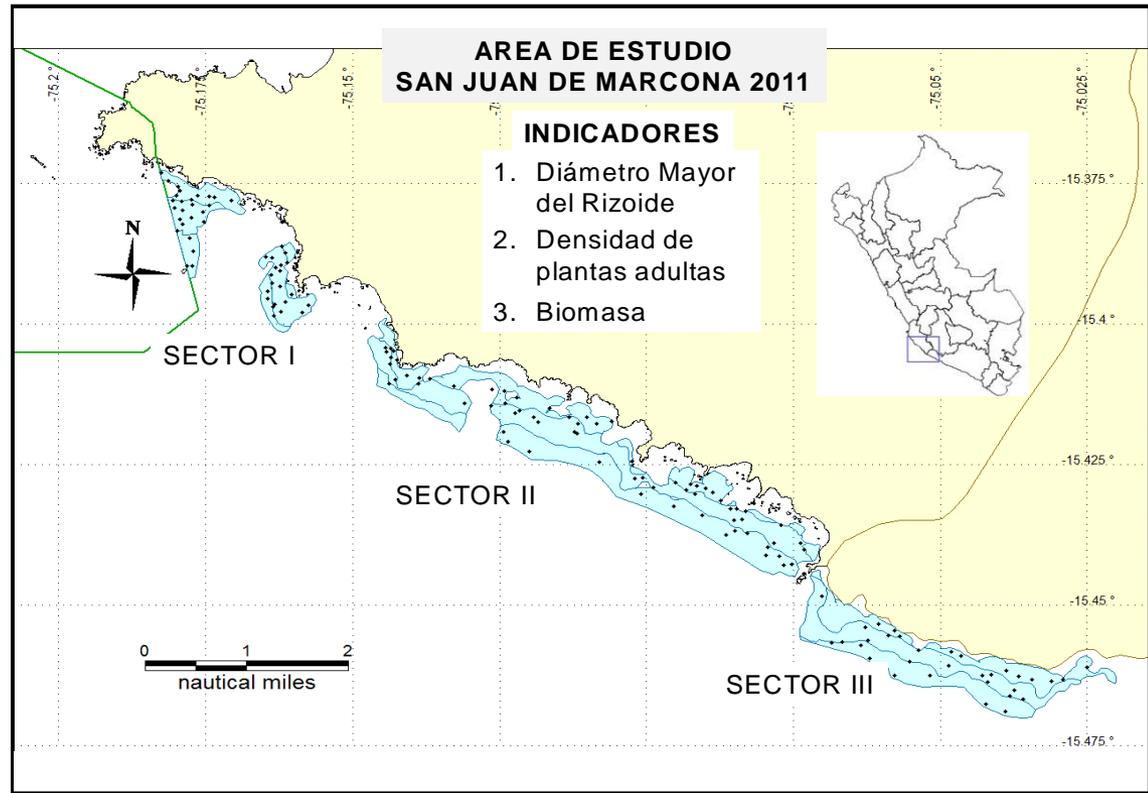
Listado de Puntos

| Punto | ESTE | NORTE |
|-------|--------------|----------------|
| 1 | 436 459,4967 | 8 346 385,4756 |
| 2 | 443 577,3921 | 8 362 781,1574 |
| 3 | 458 764,9111 | 8 354 648,1461 |
| 4 | 462 382,3846 | 8 354 610,8344 |
| 5 | 468 150,2162 | 8 366 646,3738 |
| 6 | 480 540,1481 | 8 350 664,2107 |
| 7 | 488 984,9314 | 8 344 096,0049 |
| 8 | 487 399,4231 | 8 335 630,2484 |
| 9 | 483 992,1495 | 8 329 716,1949 |
| 10 | 472 080,6526 | 8 325 945,6476 |
| 11 | 459 188,9451 | 8 315 361,3225 |
| 12 | 453 681,4367 | 8 317 963,8246 |
| 13 | 444 906,9672 | 8 335 049,5151 |
| 14 | 438 503,9888 | 8 339 739,5380 |

La versión oficial impresa y digital de los límites se encuentra en el expediente de categorización que sustenta el presente Decreto Supremo, la cual se ubica en el acervo documental del SERNANP; dicho expediente en lo sucesivo constituye el principal documento al que se deberá recurrir en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

Aprovechamiento de Macroalgas *Lessonia trabeculata*

Cuota y rotación de áreas



La dinámica marina costera produce importante disponibilidad de macroalgas varadas



Reconocimiento a la COPMAR

* Semana de la Biodiversidad Marino Costera, 2012



Preambulo a la premiacion >

“ La COPMAR es una institución sin fines de lucro que representa a los pescadores embarcados y no embarcados de Marcona. Sus asociaciones están comprometidas con las buenas prácticas pesqueras que aseguren la sostenibilidad de los bienes directos e indirectos que les brinda la biodiversidad. La Colecta pasiva de algas marinas es un ejemplo de un uso responsable de nuestros recursos *naturales* “

Y ahora ?

(Siempre en el marco de los objetivos y proyectos del PPD-Marcona)

- Fortalecer la cohesión social (Comunidad)
- Fortalecer los planes de manejo de base socio-económico
- Participamos activamente en los Comités Gestión de las ANP en Marcona (RNSF y PSJ)
- Vender al rendimiento (65%, 80%, 95%)
- Impulsando la creación de una carrera técnica de pesca y acuicultura en el Instituto de Marcona
- Poblamiento de Macrocystis
- Planta de procesamiento primario
- Valor agregado (ITP - ADEX – UNMSM / UCSUR)
- Apoyar la presencia de la Universidad y tesis
- Visitas guiadas a los Colegios (Charlas vivenciales)
- Convenios de conservación y uso dentro de la RNSF
- Difundir la actividad a nivel local y a través de los colegios
- Convenio con IPAE
- Balanza pesa camiones
- Tratar de evitar que una ordenanza regional aprobada en sesión de Consejeros genere impactos negativos en la gobernanza local asociada a las macroalgas

La COPMAR

Primera Fuerza Social de Marcona

La Comunidad Pesquera Artesanal de Marcona es una Asociación de Asociaciones que integra a 16 OSPAS (Organizaciones sociales de pescadores artesanales) de Marcona. Si bien la COPMAR nace ha derecho en el año 2004 a solicitud expresa del D.S. 009-2005-PRODUCE con la finalidad representar a los pescadores artesanales embarcados y no embarcados de Marcona que desde los años 90 venían experimentando diversos modelos locales de uso responsable de los recursos pesqueros locales y a la vez asumir la responsabilidad en la ejecución del Programa Piloto de Recuperación de Ecosistemas Acuáticos y Uso Sostenible de su Biodiversidad en el distrito de Marcona (D.S.015-2003-PRODUCE, D.S. 009-2005-PRODUCE y D.S. 010-2005-PRODUCE), debe su fortaleza a la asociatividad de sus organizaciones afiliadas que nacen a inicio de la década del 2000, es así que en reconocimiento a ellas a continuación presentamos gráficamente a los integrantes de estas asociaciones en orden alfabético.



Asociación ARCA DE NOE / N° socios fundadores: 30



Asociación APUMAR / N° socios fundadores: 30



Asociación EL ALMEJAL / N° socios fundadores: 31



Asociación ACUMAR / N° socios fundadores: 26



Asociación APROMAR / N° socios fundadores: 24



Asociación BUZMAR / N° socios fundadores: 25



Asociación CRISTOBAL COLON / N° socios fundadores: 21



Asociación GREMIO DE PESCADORES / N° socios fundadores: 49



Asociación HIJOS DE JACOB / N° socios fundadores: 28



Asociación JOSE OLAYA BALANDRA / N° socios fundadores: 30



Asociación JOVENES PESCADORES / N° socios fundadores: 31



Asociación MUNDO MARINO / N° socios fundadores: 34



Asociación PACIFICO DEL SUR / N° socios fundadores: 30



Asociación SAN NICOLAS / N° socios fundadores: 29



Asociación SAN PEDRO / N° socios fundadores: 31



Asociación JUVENTUD DEL MAR / N° socios fundadores: 28

Las fotografías corresponden al registro gráfico que realizó la COPMAR con la DIREPRO ICA durante la "Revisión de Areas de Colecta Pasiva realizada el 22 y 23 de Agosto del 2012".

Acciones conjuntas con la RNSF - SERNANP

actualmente Convenios de Conservación y Uso



Poblamiento de MACROCYSTIS



Preparación de sistemas de fijación

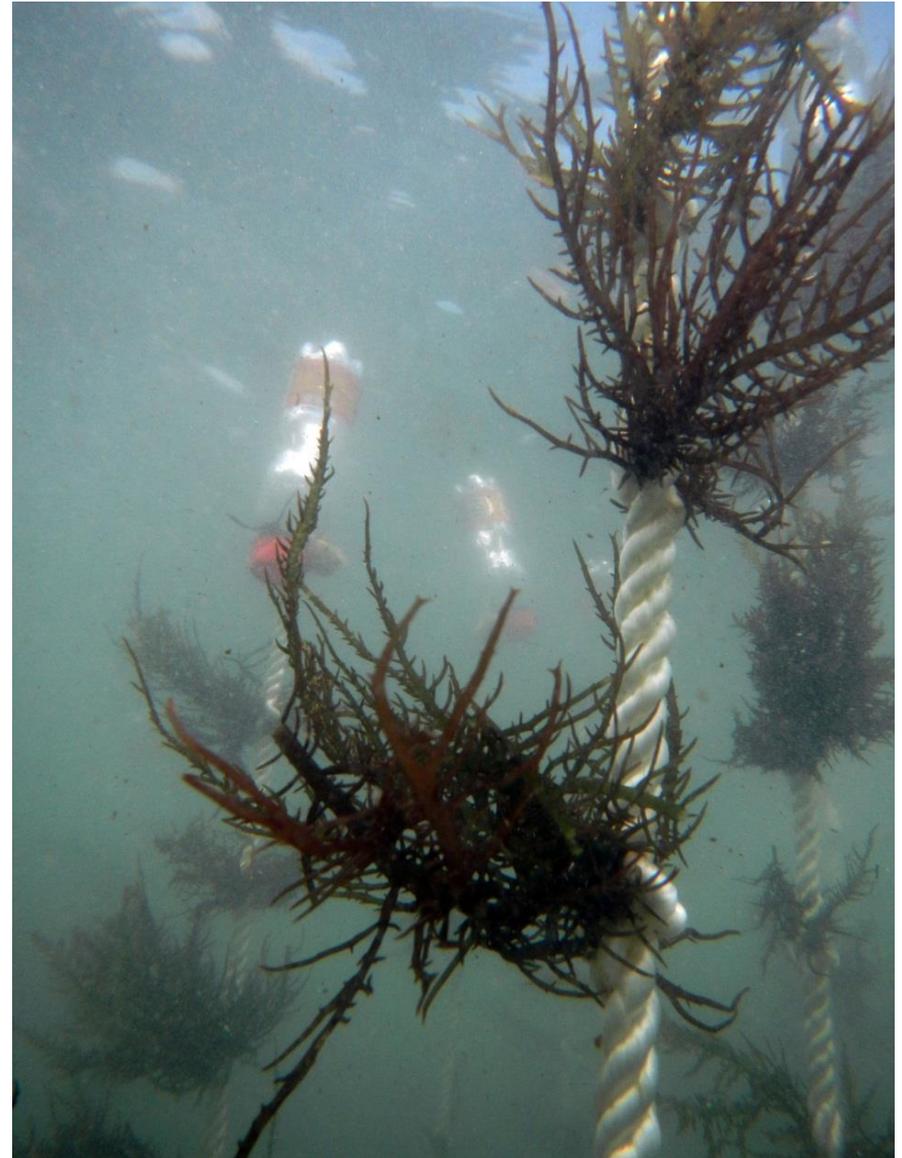
Faena comunal de "plantado" de algas



Manejo de YUYO (*Chondracantus chamissoi*)



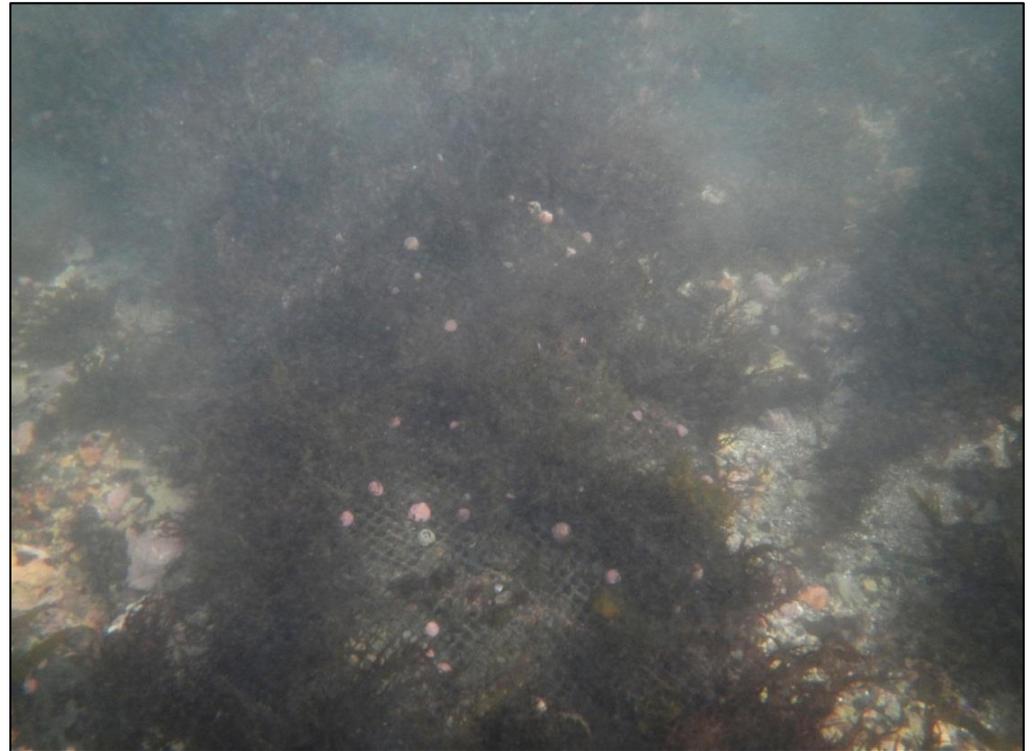
Cultivo suspendido «YUYO»



Poblamiento de Yuyo



Bolsas de paño anchovetero para fijación de Yuyo



Visitas de Colegios locales y foráneos



Charlas vivenciales.

Integrando a la mujer y a familia en el desarrollo del PPD-Marcona (Generando Identidad)



La mujer participa en la colecta pasiva de algas



Talleres de artísticos y culturales para niños



Generando identidad cultural

Inquietudes sobre Ordenanza Regional de Macroalgas aprobada el 25/08/2017 por Consejeros del GORE-Ica

Suspensión temporal

Art. 2do. dice : Suspender temporalmente la colecta y acopio por 30 días pudiendo ser prorrogado en caso de ser necesario; la medida tiene como objetivo primordial implementar mecanismos para optimizar el ordenamiento de la colecta y acopio de macroalgas marinas varadas.

Situación :

- Esta suspensión se estaría aplicando después de 60 días de publicada la Ordenanza (Art. 2do.)
- La Ordenanza indica que « La DIREPRO se encargará la elaboración de los mecanismos para optimizar el ordenamiento de la colecta y acopio » (Art. 4to)

Inquietudes sobre la Ordenanza Regional de Macroalgas aprobada el 25/08/ 2017 por Consejeros del GORE-Ica

Sobre quienes se acogerán a la Ordenanza.

Art. 8vo. dice : están comprendidos dentro de la aplicación de la presente Ordenanza :

- Todos los pescadores artesanales debidamente certificados de la Región Ica ante la Dirección General de Capitanías.
- Todos los pescadores artesanales debidamente certificados de la Región Ica ante PRODUCE
- Todos los pescadores artesanales debidamente certificados de la Región Ica ante la DIREPRO-Ica.
- Las personas que realizan la actividad de colecta y acopio que tienen sus permisos vigentes y permisos de pesca para consumo humano directo
- Los nuevos colectores y acopiadores de macroalgas marinas varadas que tengan permiso de pesca para consumo humano directo.

Situación

Art. 4to.- ENCARGAR, a la DIREPRO Ica la elaboración de los mecanismos para optimizar el ordenamiento de la colecta y acopio de macroalgas marinas varadas en forma natural en el ámbito de la región Ica , en un plazo de 60 días calendario, a partir de la publicación de la Ordenanza.

Art. 6to.- ENCARGAR, a la Gobernación Regional de Ica, la emisión de dispositivos legales necesarios y complementarios para la atención de la presente Ordenanza Regional.

.....esto es lo que venimos haciendo para asegurar el USO sostenible de las macroalgas marinas en Marcona



Carrera de Sargazo (FESTIMAR –Marcona).

Instalando líneas de cultivo para Yuyo



Gracias

Comunidad Pesquera Artesanal de Marcona